

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Febrero 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, verificados en los días 13 y sucesivos de Diciembre del año próximo pasado, el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del reemplazo de aquel año, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, reformados por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 45.000 hombres de los sorteados, según Real orden de 18 de Noviembre último, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiéndose tenido

en cuenta para señalar ese contingente las 37.663 bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y secciones armadas de la Península é islas Baleares, las 231 que han de cubrirse en los de Canarias y las 7.106 en los distritos de Ultramar.

Art. 2.º Distribuidos proporcionalmente entre las 68 zonas de la Península é islas Baleares, con arreglo al art. 146 de la ley, los contingentes de la Península y de Ultramar, el cupo de cada zona será señalado en la casilla correspondiente del estado inserto á continuación; en la inteligencia de que el número de reclutas que constituye cada cupo ha de presentarse en efectivo, hecha la deducción siguiente: A, redimidos desde la fecha del sorteo; B, bajas por cualquier concepto después de la fecha de remisión del estado número 2, á que se refiere el art. 6.º de la Real orden circular de 18 de Noviembre último.

Art. 3.º El cupo de las islas Canarias será señalado en la casilla correspondiente del referido estado.

Art. 4.º El día 7 de Marzo próximo se reconcentrarán en las capitalidades de las zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Península, y los que sin justificado motivo no lo verifiquen serán tratados como desertores.

Art. 5.º Los reclutas que constituyen el cupo de Ultramar se reconcentrarán cuando se determine por este Ministerio, y oportunamente se señalarán también los puntos de embarco.

Art. 6.º Los reclutas correspondientes á los cupos de la Península de las provincias de Segovia, Almería, Málaga, Palencia, Oviedo, Vizcaya, Soria y de los del partido judicial de Torrecilla de Cameros, se reconcentrarán el día 5 en las capita-

les de las respectivas provincias, y un Oficial de cada una de las zonas de Madrid, número 2; Guadix, 44; Loja, 46; Santander, 60; León, 54; Vitoria, 62; y Guadalajara, 7, se trasladarán á los mencionados puntos con objeto de hacerse cargo de los reclutas allí reunidos para conducirlos á las capitales de las zonas.

Art. 7.º Los Oficiales comisionados harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos indicados, en donde se hallarán el día 5, como á su regreso con los reclutas, que procurarán verificarlo el día 7 siguiente.

Art. 8.º La distribución del contingente de la

Península entre las unidades orgánicas, así como la elección para las armas é institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que se dicten por este Ministerio.

Art. 9.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1892.—Azcarra.—Señor.....

(Gaceta 19 Febrero 1892.)

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 68 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Canarias.

Numeración de las zonas.	ZONAS.	NÚMERO de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas desde el sorteo.	CUPOS			
			Península.	Ultramar.	Canarias.	TOTAL CUPO
1	Madrid.	1.247	490	93	»	583
2	Madrid.	1.547	608	115	»	723
3	Madrid.	1.163	457	86	»	543
4	Cuenca.	1.549	609	115	»	724
5	Alcázar de San Juan.	1.335	525	99	»	624
6	Talavera de la Reina.	1.573	619	117	»	736
7	Guadalajara.	1.656	651	123	»	774
8	Ciudad Real.	1.410	554	105	»	659
9	Barcelona.	1.163	457	86	»	543
10	Barcelona.	1.722	677	128	»	805
11	Manresa.	1.985	780	147	»	927
12	Gerona.	1.767	695	131	»	826
13	Santa Coloma de Farnés.	1.114	438	83	»	521
14	Tarragona.	1.448	569	107	»	676
15	Lérida.	1.919	754	142	»	896
16	Tremp.	1.045	411	78	»	489
17	Sevilla.	2.121	834	157	»	991
18	Utrera.	2.103	827	156	»	983
19	Cádiz.	1.706	671	127	»	798
20	Huelva.	2.042	803	151	»	954
21	Córdoba.	1.659	652	123	»	775
22	Valencia.	1.580	621	117	»	738
23	Valencia.	1.680	661	125	»	786
24	Játiva.	1.796	706	133	»	839
25	Castellón de la Plana	1.934	760	143	»	903
26	Alicante.	1.257	494	93	»	587
27	Alcoy.	1.302	512	97	»	609
28	Albacete.	1.585	623	118	»	741
29	Murcia.	1.267	498	94	»	592
30	Cieza.	1.802	709	134	»	843
31	Coruña.	1.269	499	94	»	593
32	Santiago.	1.238	487	92	»	579
33	Lugo.	982	386	73	»	459
34	Monforte.	1.111	437	82	»	519
35	Pontevedra.	769	303	57	»	360
36	Vigo.	1.178	463	87	»	550
37	Orense.	1.240	488	92	»	580
38	Zaragoza.	1.547	608	115	»	723
39	Calatayud.	1.069	420	79	»	499
40	Belchite.	1.155	454	86	»	540

Numeración de las zonas.	ZONAS.	NÚMERO de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas desde el sorteo.	CUPOS			
			Península.	Ultramar.	Canarias.	TOTAL CUPO
41	Huesca	1 306	514	97	»	611
42	Teruel	1.152	453	85	»	538
43	Granada	1.427	561	106	»	667
44	Guadix	1.063	418	79	»	497
45	Baza	1.319	519	98	»	617
46	Loja	1.828	719	136	»	855
47	Linares	756	297	56	»	353
48	Andújar	912	359	68	»	427
49	Antequera	1.522	598	113	»	711
50	Valladolid	1.353	532	100	»	632
51	Avila	1.757	691	130	»	821
52	Salamanca	1.272	500	94	»	594
53	Toro	1.002	394	74	»	468
54	León	911	358	68	»	426
55	Astorga	1.182	465	88	»	553
56	Gijón	629	248	47	»	295
57	Luarca	771	303	57	»	360
58	Burgos	1.042	410	77	»	487
59	Miranda de Ebro	1.176	463	87	»	550
60	Santander	1.625	639	121	»	760
61	Logroño	1.548	609	115	»	724
62	Vitoria	1.878	738	139	»	877
63	San Sebastián	1.620	637	120	»	757
64	Pamplona	1 334	525	99	»	624
65	Badajoz	1.462	575	108	»	683
66	Villanueva de la Serena	1.105	435	82	»	517
67	Plasencia	1.953	768	145	»	913
68	Palma de Mallorca	1.844	725	137	»	862
	(Canarias) Canarias	»	»	»	231	231
	TOTAL	95.784	37.663	7.106	231	45.000

Madrid 18 de Febrero de 1892.—Azcárraga.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

Por Real orden de 30 de Diciembre último, han sido modificados los cupos de consumos, sal y aguardientes del pueblo de Vera, en esta provincia, por los ejercicios de 1890-91 y sucesivos, en la forma siguiente:

Ejercicio de 1890-91.

Cupo primitivo	}	Por consumos	4.500
		Por aguardientes	329'75
		Por sal	329'75
TOTAL		5.159'50	

Baja obtenida.

Por consumos	674
Por aguardientes	»
Por sal	»
TOTAL	674

Cupo definitivo	}	Por consumos	3.826
		Por aguardientes	329'75
		Por sal	329'75
TOTAL		4.485'50	

Ejercicio de 1891-92.

Cupo primitivo	}	Por consumos	4.500
		Por aguardientes	329'75
		Por sal	329'75
TOTAL		5.159'50	

<i>Baja obtenida.</i>	
Por consumos.....	674
Por aguardientes.	»
Por sal.....	»
TOTAL.....	674
Cupo definitivo... {	
Por consumos.....	3.826
Por aguardientes.	329'75
Por sal.....	329'75
TOTAL.....	4.485'50

Lo que esta Delegación, cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones indirectas, hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de la Corporación municipal y contribuyentes de la expresada localidad. Zaragoza 19 de Febrero de 1892.—El Delegado, Juan Dessy.

SECCIÓN SEXTA.

D. Antonio Pérez Antorán, Agente ejecutivo del pueblo de Herrera:

Hago saber: Que el día 12 de Marzo, y hora de las once de la mañana, se verificará la primera subasta de las fincas embargadas á D. Hipólito Guillén, Juan Rubio Marzo, Juan Guillén Pardol, Faustino Cucalón Gracia, Mariano García Felices, Manuel Rubio García, Gregorio García Jimeno, Rafael Lancina Andrés y Sebastián Lázaro Crespo, como Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, declarados responsables al pago de 9.075 pesetas 16 céntimos por débitos del reparto provincial de los años 1886 á 87, 87 á 88 y 88 á 89, con más dietas y costas del expediente, las cuales han sido capitalizadas; advirtiendo que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta á cada finca en el presente edicto.

Finca propiedad de D. Hipólito Guillén.—Un campo; en la partida del Pinar; lindante con fincas de Melchor Guillén y Juan Pardol: capitalizada en 4.320 pesetas.

Fincas propiedad de D. Juan Rubio Marzo.—Una viña, partida las Solanas, de media yunta de tierra; lindante con fincas de Miguel García y Manuel Bernad: en 216 pesetas.

Un campo, en la partida los Collados, de una yunta de tierra; lindante con fincas de Antonio Mainar y Manuel Pérez: en 144 pesetas.

Un huerto, partida los Altos; lindante con otros de Joaquín Moliner y José Rubio: en 225 pesetas.

Un campo, partida del Serrallón, de una yunta de tierra; lindante con otros de Manuel Lobera y Pedro Sola: en 180 pesetas.

Fincas propiedad de D. Juan Guillén Pardol.—Un campo, partida de las Pozas, de 18 yuntas de tierra; lindante con otros de Manuel Pardol y Juan Vinaburo: en 648 pesetas.

Otro campo, partida de Val del Tanso, de 18 yuntas de tierra; lindante con otros de Cleto Mateo y Esteban Mayoral: en 648 pesetas.

Otro campo, partida Valdecatalán, de nueve yuntas de tierra; lindante con otros de Joaquín Mateo y de Juan José Mainar: en 324 pesetas.

Otro campo, partida Val de Herrera, de 17 yuntas de tierra; lindante con Francisco Camarós y Gabriel Guillén: en 612 pesetas.

Fincas propiedad de D. Faustino Cucalón Gracia.—Un corral y trujal, sito en el Barrio bajo; confrontante con Francisco Pérez y José Rubio: en 830 pesetas.

Un campo, en la partida de las Viñas, de una yunta de tierra; lindante con Manuel Aparicio y Pedro Lucia: en 216 pesetas.

Una viña, partida del Paso, con 900 cepas; lindante con Manuel Guillén y Fernando Camarós: en 324 pesetas.

Fincas propiedad de D. Mariano García Felices.—Un campo, en la partida de las Pozas, de 40 yuntas de tierra; lindante con Juan Vinaburo y José Rubio: en 1.440 pesetas.

Una viña, en la partida Umbría del Carrascal, con 1.000 cepas; lindante con camino y Manuel Felices: en 360 pesetas.

Fincas propiedad de D. Manuel Rubio García.—Un campo, en la partida de los Collados, de dos yuntas de tierra; lindante con Martín Felices y Elías Bernad: en 288 pesetas.

Un monte, en la partida de la Fraeneta, de media parte; lindante con Mariano Rubio y Manuel Lobera: en 360 pesetas.

Otro monte, en la partida Val de las Aligas, de media parte; lindante con mojón de Luesma y Romualdo Rubio: en 360 pesetas.

Otro monte, en la partida la Umbría, de una parte; lindante con Andrés Lancina y Gaspar Guillén: en 360 pesetas.

Fincas propiedad de D. Gregorio García Jimeno.—Un campo, partida Valdeltormo, de 24 yuntas de tierra; lindante con Eusebio Serrano y Mariano Sevilla: en 1.729'20 pesetas.

Una viña, partida de las Solanas, de una yunta de tierra; lindante con Lamberto Pérez y la viuda de Joaquín Guillén: en 250 pesetas.

Fincas propiedad de D. Rafael Lancina Andrés.—Un campo, partida de Nabajo royo, de 50 yuntas de tierra; lindante con Jorge Pérez y Miguel Mayoral: en 1.800 pesetas.

Otro campo, partida de Lomas, de 18 yuntas y media de tierra; lindante con Miguel Mayoral y Fernando Camarós: en 1.172 pesetas.

Fincas propiedad de D. Sebastián Lázaro Crespo.—Un campo, en la partida Val de la Huerta, de cuatro yuntas y media de tierra; lindante con Francisco Ardid y Luisa Pérez: en 2.241 pesetas.

Un monte, partida de Val de las Aligas, de 24 yuntas de tierra; lindante con Joaquín Mateo y Agustín Mainar: en 1.252'80 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el principal, dietas y costas de procedimiento ejecutivo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia, sin que puedan exigirse otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la

ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán, después del precio, los gastos que haya anticipado.

En Herrera á 19 de Febrero de 1892.—El Agente ejecutivo, Antonio Pérez.

D. Antonio Pérez Antorán, Agente ejecutivo del pueblo de Villar de los Navarros:

Hago saber: Que en el día 14 de Marzo del corriente año, y hora de las once de la mañana, se verificará la primera subasta de las fincas embargadas á D. Miguel J. Moreno, Pantaleón Yago Peña, Santiago Aznar Agustín, Jacinto García Serrano, Salvador Luño Sagarra, Marcelino Mayoral González, Benigno Sanz Lázaro, Tomás Oseñalde Mayoral, como Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, declarados responsables al pago de 2.047 pesetas 37 céntimos por débitos del reparto provincial del año 1888 á 89, con más dietas y costas del expediente, las cuales han sido copitalizadas; advirtiéndole que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta á cada finca en el presente edicto.

D. Miguel J. Moreno.—Un campo en Barbellida, término de este pueblo, de cabida de 3 yuntas de tierra: tipo de primera subasta 950 pesetas.

D. Pantaleón Yago Peña.—Un campo en Carraplana, de cabida de 2 yuntas de tierra: en 605 pesetas.

D. Santiago Aznar Agustín.—Un campo en Coscojar, de cabida de 2 yuntas de tierra: en 780 pesetas.

D. Jacinto García Serrano.—Un campo en Mercadal, de cabida 2 yuntas de tierra: en 845 pesetas.

D. Salvador Luño Sagarra.—Un campo en Peñaroya, de cabida 2 yuntas de tierra: en 615 pesetas.

D. Marcelino Mayoral Gonzalvo.—Un campo en Barranco de la lumbre, de cabida de una yunta de tierra: en 720 pesetas.

D. Benigno Sanz Lázaro.—Un campo en Costarituolo, de cabida de 2 yuntas de tierra: en 750 pesetas.

D. Tomás Oseñalde Mayoral.—Un campo en Barbellida, de cabida de 10 yuntas de tierra: en 1.565 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia, sin que puedan exigirse otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán, después del precio, los gastos que haya anticipado.

En Villar de los Navarros á 19 de Febrero de 1892.—El Agente ejecutivo, Antonio Pérez.

D. Antonio Pérez Antorán, Agente ejecutivo del pueblo de Moyuela:

Hago saber: Que en el día 16 de Marzo del corriente año, y hora de las once de la mañana, se verificará la primera subasta de las fincas embargadas á D. Santiago Paracuellos, Simeón Romeo Sinués, Joaquín Aznar Marco, Pedro Paracuellos Navarro, Isidoro Baquero Gracia, Antonio Cubero Nebra y José Lafuente Marco, como Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, declarados responsables al pago de 3.556 pesetas 51 céntimos por débitos del reparto provincial de los años 1886 al 1889, con más dietas y costas del expediente, las cuales han sido capitalizadas; advirtiéndole que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta á cada finca en el presente edicto.

D. Santiago Paracuellos.—Un campo, en la partida Planas de Lis, de cabida de siete cahíces, cinco hanegas, dos almudes: tipo de primera subasta 800 pesetas.

Otro campo, en la partida Dehesa de Umbría, de cabida de cinco cahíces, cinco hanegas, 10 almudes: en 800 pesetas.

D. Simeón Romeo Sinués.—Un campo, en la partida de Turtol, de cabida de 28 cahíces, seis hanegas: en 5.000 pesetas.

D. Joaquín Aznar Marco.—Un campo, en la partida de la Moncha, de cabida de tres cahíces, una hanega, seis almudes: en 260 pesetas.

Otro campo, en la partida Val de las Encinas, de cabida de un cahíz, dos hanegas, dos almudes: en 120 pesetas.

D. Pedro Paracuellos Navarro.—Un campo, en la partida de Cañatosá, de cabida de cinco cahíces, cinco hanegas, 10 almudes: en 900 pesetas.

Otro campo, en la partida Hoya de Tulla, de cabida de tres hanegas: en 400 pesetas.

D. Isidoro Baquero Gracia.—Un campo, en la partida de Cabrera, de cabida de 14 cahíces, dos almudes: en 1.800.

Otro campo, en la partida de Quemado, de cabida de un cahíz, siete hanegas, dos almudes: en 180 pesetas.

D. Antonio Cubero Nebra.—Un campo, en la partida Dehesa Umbría, de cabida de un cahíz, cuatro hanegas, ocho almudes: en 300 pesetas.

Otro campo, en la partida de Carrascosa, de cabida de dos cahíces, una hanega, 10 almudes: en 300 pesetas.

D. José Lafuente Marco.—Un campo, en la partida la Chandera, de cabida de cinco cahíces, 10 almudes: en 700 pesetas.

Otro campo, en la partida Barranco del Plano, de cabida de cinco cahíces, 10 almudes: en 440 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia, sin que puedan exigirse otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de

la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán, después del precio, los gastos que haya anticipado.

En Moyuela á 19 de Febrero de 1892.—El Agente ejecutivo, Antonio Pérez.

D. Antonio Pérez Antorán, Agente ejecutivo del pueblo de Plenas:

Hago saber: Que en el día 17 de Marzo del corriente año, y hora de las once de la mañana, se verificará la primera subasta de las fincas embargadas á D. Pedro Juan Marteles, Lino Luño Bailo, Pascual Sancho Romeo, José Sancho Ortín, Manuel Gracia Sancho, José Ortín Gracia y Francisco Villanueva, como Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, declarados responsables al pago de 954 pesetas 02 céntimos por débitos del reparto provincial, de los años 1887 al 1890, con más dietas y costas del expediente, las cuales han sido capitalizadas; advirtiéndole que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta á cada finca en el presente edicto.

D. Pedro Juan Marteles.—Un campo, en la partida Cruz del Esclavo, de cabida de un cahíz, dos hanegas: tipo de primera subasta 280 pesetas.

D. Lino Luño Bailo.—Un campo, en la partida Cerro de Santa Cruz, de cabida tres cahíces de tierra: en 500 pesetas.

D. Pascual Sancho Romeo.—Un campo, en la partida de Los Cerros, de cabida de un cahíz, siete hanegas: en 300 pesetas.

D. José Sancho Ortín.—Un campo, en la partida Carroloscos, de cabida de un cahíz, siete hanegas: en 300 pesetas.

D. Manuel Gracia Sancho.—Un campo, en la partida de Los Cerros, de cabida de dos cahíces de tierra: en 320 pesetas.

D. José Ortín Gracia.—Un campo, en la partida Las Pardinias, de cabida de un cahíz, cuatro hanegas: en 720 pesetas.

D. Francisco Villanueva.—Un campo, en la partida de La Cantera, de cabida de dos cahíces de tierra: en 320 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia, sin que puedan exigirse otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán, después del precio, los gastos que haya anticipado.

En Plenas á 19 de Febrero de 1892.—El Agente ejecutivo, Antonio Pérez.

D. Antonio Pérez Antorán, Agente ejecutivo de contribuciones directas de esta población:

Hago saber: Que por débitos del reparto provincial se venderán en pública licitación los bienes que á continuación se expresan, pertenecientes á

los Concejales que forman el Ayuntamiento de esta población:

D. Manuel Artal Muniesa.—Veinte cabezas de ganado lanar: tasadas en 350 pesetas.

D. Francisco Nuez Paracuellos.—Veintidós cabezas de ganado lanar: en 385 pesetas.

D. Francisco Carod Duoso.—Diez y ocho cabezas de ganado lanar: en 315 pesetas.

D. Ramón Paracuellos Nuez.—Un torno de cerner harina: en 35 pesetas.—Una escopeta de pistón: en 10 pesetas.

D. José Pina Marín.—Una docena de sábanas: en 60 pesetas.—Dos colchones de tela encarnada: en 50 pesetas.

D. Joaquín Barberán Bardagí.—Cuatro conejos: en 10 pesetas.—Tres gallinas: en 7⁵⁰ pesetas.—Doce sillas: en 18 pesetas.

D. José González Anadón.—Doce cabezas de ganado lanar: en 210 pesetas.

En cuyo acto, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo el día 18 de Marzo y hora de las once de la mañana, serán adjudicadas al mejor postor.

En Moneva á 19 de Febrero de 1892.—El Agente ejecutivo, Antonio Pérez.

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento el mozo Esteban Ruiz Cortari, natural de Castiliscar, provincia de Zaragoza, hijo de Antonio y Graciosa, citado ya en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 28 de Enero último, se le previene que si para el día 28 del actual no se presenta ante esta Alcaldía, será declarado prófugo con arreglo al art. 87 de la vigente ley de Reemplazos.

Castiliscar 19 de Febrero de 1892.—El Alcalde. Agustín Vallejo.

Acordado por la Junta municipal la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de paja y leña no destinada á la industria, para cubrir el déficit de 1.078 pesetas 69 céntimos que resultan en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1892-93, habiendo calculado un consumo de 1.697 quintales métricos de paja y 1.000 de leña, resultando gravado á 40 céntimos quintal de ambas especies, tipo que no excede del 25 por 100 del precio medio en esta localidad, mediante la correspondiente autorización, formando al efecto el oportuno expediente que previenen las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, y habiéndose formado dicho expediente, queda expuesto al público por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pleitas 18 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Tomás Trebol.

Las liquidaciones del año económico 1890-91, los presupuestos adicional y refundido para el 91-92 y el ordinario del 92-93, así como las cuentas municipales de los ejercicios 1887-88 y 1888-89, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por espacio de 15 días.

En la misma, y por igual tiempo, se admiten las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito municipal hayan tenido en su riqueza.

Talamantes 20 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Miguel Villarroya.

Las cuentas municipales de esta villa, referentes á los años 1886-87, al 1890-91, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de 15 días, á contar desde la fecha, al objeto de que puedan ser examinadas por las personas que así lo estimen conveniente.

La Almunia de D.^o Godina á 21 de Febrero de 1892.—El Alcalde Presidente, Enrique Martínez.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Miguel Torrentero.

El presupuesto adicional y refundido de 1891 á 92 con sus liquidaciones, y el ordinario de 1892 á 93, de este pueblo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante las horas de despacho.

Villamayor 21 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Esteban Gracia.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los 14 velocipedistas que estuvieron en esta ciudad, hospedándose en la calle del Cuatro de Agosto, núm. 27, los días 15 y 16 de Octubre último, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para recibirles declaración en la causa que sobre tentativa de sustracción de una maleta y resistencia se sigue contra Antonio Ruiz Comín.

Dado en Zaragoza á 15 de Febrero de 1892.—Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de hoy dictada á virtud de carta orden de la Superioridad, ha acordado que Rafael Molina, mozo que fué del café del Duque, de esta capital, en el año último, y cuyo actual domicilio se ignora, sea citado mediante la presente para que el día 10 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, comparezca en los estrados de la Audiencia de este territorio con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio por jurados de la causa seguida en dicho

Juzgado contra Cipriano Delgado Miguel y otra sobre robo.

Zaragoza 16 de Febrero de 1892.—Justo Emperador.

Calatayud

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por el presente y primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Alfonso Lacrois, de nacionalidad francesa, comisionista en vinos y domiciliado en esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye sobre estafa; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud á 2 de Enero de 1892.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., P. P., Roque Romeo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Aguarón

La Secretaría de este Juzgado municipal se halla vacante por dimisión del que la desempeña, con los derechos de arancel. Se admiten solicitudes hasta el día 5 de Marzo, en que se proveerá.

Aguarón 21 de Febrero de 1892.—El Juez municipal, Blas Muñoz.

Torralba de Ribota

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con la dotación de los derechos señalados en los aranceles judiciales.

El que desee solicitarla se dirigirá á este Juzgado, acompañando á sus instancias los documentos que acrediten reunir las condiciones señaladas en los cuatro párrafos del art. 109 de la ley del Poder judicial, en el término de 15 días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL; pasados que sean se proveerá con arreglo á los artículos 474, 475, 495 y 497 de la misma.

Torralba de Ribota 19 de Febrero de 1892.—El Juez municipal, León Barranco.—El Secretario interino, Casiano Egido Jiménez.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Febrero de 1892.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1...	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
7...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
8...	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
9...	1	5	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
10...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	14	12	26	1	»	1	27	»	»	»	»	»	»	»	27

Zaragoza 11 de Febrero de 1892.—El Juez municipal, Estanislao Hernando.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Febrero de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	1	»	»	1	»	»	1	1	2
2...	1	1	»	2	»	»	»	»	2
3...	2	1	»	3	»	»	»	»	3
4...	»	1	»	1	»	1	»	1	2
5...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
6...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
7...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
8...	1	»	»	1	2	»	»	2	3
9...	»	»	»	»	2	»	»	2	2
10...	1	1	»	2	2	»	»	2	4
	11	4	»	15	8	1	1	10	25

Zaragoza 11 de Febrero de 1892.—El Juez municipal, Estanislao Hernando.